



PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: SANTIAGO PÉREZ REY
DEMANDADO: HEREDEROS DE JORGE ALBERTO MONTES GALLEGO
RADICACION: 2019-00449

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 06 de julio de 2.021. Al despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Se tiene por contestada la demanda por parte de la Curadora Ad-litem de los herederos indeterminados de JORGE ALBERTO MONTES GALLEGO, Dra. INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA, en escrito allegado el día 30 de junio de 2021.

A fin de continuar con el trámite procesal, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, así:

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

1.3. PRUEBA CIENTÍFICA:

Teniendo en cuenta que en auto del 11 de diciembre del 2019 se ordenó la práctica del examen de ADN, se dispone que por Secretaría se oficie al Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses, para que se sirva informar el costo de la prueba de ADN, a realizarse a las siguientes personas: SANTIAGO PÉREZ REY, a su progenitora MARÍA VICTORIA PÉREZ REY, y la exhumación de los restos mortales del señor JORGE ALBERTO MONTES GALLEGO que se encuentran en el cementerio del municipio de San Martín - Meta, la cual será sufragada por la parte actora. Se previene a la parte demandante para que diligencie el oficio respectivo.



PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: SANTIAGO PÉREZ REY
DEMANDADO: HEREDEROS DE JORGE ALBERTO MONTES GALLEGO
RADICACION: 2019-00449

2. POR LA PARTE DEMANDADA SEÑOR SEBASTIÁN MONTES PÉREZ:

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

3. POR PARTE DE LA CURADORA AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS:

3.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte

Teniendo en cuenta que se ordenó la prueba de ADN, una vez se haya practicado la misma, se fijará el día y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 029 del 19 de julio
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria